

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Sorvilán



REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**, en calidad de Presidente de la **Diputación Provincial de Granada**, con domicilio social en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, CP 18014 Granada, en virtud de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

De otra parte, **Dª Pilar Sánchez Sabio**, con DNI 77305866Z, Alcaldesa-Presidenta del **Ayuntamiento de Sorvilán**, con domicilio en c/ La Paz, 12 18713 Sorvilán (Granada) y CIF P1818000J.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero. El artículo 7.4 de la LRBRL, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL), dispone:

“Las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. (...)”.

Por su parte el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone en su artículo 2.3):

“No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre (...), en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en

1

Código Seguro De Verificación	t mNm0mQwVA3nUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Sánchez Sabio	Firmado	24/06/2024 13:46:13	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código Seguro de Verificación	IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Fecha	05/07/2024 10:00:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)				
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Página	1/4		

supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto”.

A estos efectos el Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de julio de 2014, sobre “El ejercicio de competencias por la Excm. Diputación Provincial de Granada”, señala que es competencia distinta de las propias y de las atribuidas por delegación, las “iniciativas de apoyo y generación de empleo”, la “promoción y consolidación de empresas” y el “Desarrollo del Sector Agroalimentario y Agroganadero”, que se viene realizando con anterioridad a la entrada en vigor de la LRSAL mediante diferentes actividades de fomento.

Segundo. La Diputación de Granada promueve el Programa PUENTES Agenda Urbana, en colaboración con la Universidad de Granada, para la realización de prácticas extracurriculares por parte de estudiantes universitarios/as en actuaciones contempladas en las Agendas Urbanas de distintos territorios de la provincia. La Diputación de Granada y la Universidad de Granada tienen firmado un Convenio de Colaboración en materia de prácticas académicas con vigencia entre 2024 y 2028. El Programa PUENTES Agenda Urbana fue aprobado por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Granada, de 30 de noviembre de 2023.

Tercero. La Diputación de Granada viene asumiendo

- La correcta gestión, ejecución y justificación técnica y financiera del Programa PUENTES Agenda Urbana.
- La coordinación y supervisión técnica del desarrollo de las actuaciones por parte de un equipo técnico responsable del programa. A estos efectos comunicará el nombre de la persona o personas de referencia.
- La financiación de los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

Cuarto. La Diputación de Granada con este programa pretende apoyar la implementación de proyectos concretos de Agenda Urbana local de distintas entidades locales, colaborar en la lucha contra la despoblación, generando oportunidades de empleo que fijen el talento joven al ámbito rural y favorecer la inserción sociolaboral de jóvenes universitarios/as. El calendario previsto para la edición 2024 de prácticas PUENTES Agenda Urbana es de 6 meses, de 1 de abril hasta 30 de septiembre de 2024.

Quinto. Que ambas partes conocen los objetivos y el programa de actividades que conforma el Programa PUENTES Agenda Urbana.

Sexto. Tanto la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada como el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Diputación Provincial de Granada aprobado en Junta de Gobierno con fecha de 19 de febrero de 2024 prevén que para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un/a Tutor/a de prácticas que deberá ser una persona vinculada a la entidad colaboradora, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

Séptimo. Que las partes firmantes son competentes y disponen de los medios técnicos y humanos suficientes para el cumplimiento del presente Convenio.

Octavo. Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Bases de Régimen Local las partes firmantes ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de eficacia, descentralización, información mutua, coordinación, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos. Con esta finalidad, y en virtud de los mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan celebrar el presente Convenio y se obligan conforme a las siguientes

Código Seguro De Verificación	t mNm0mQwVA3nUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Sánchez Sabio	Firmado	24/06/2024 13:46:13	
Observaciones		Página	2/4	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código Seguro de Verificación	IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Fecha	05/07/2024 10:00:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)				
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Página	2/4		

CLÁUSULAS

Primero. Objeto

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Diputación Provincial de Granada y la entidad Ayuntamiento de Sorvilán, para la correcta tutorización de las prácticas extracurriculares Puentes Agenda Urbana.

Segundo. Obligaciones de las Partes

La Diputación de Granada se compromete a asignar 1 alumno/a en prácticas y prestar asistencia técnica especializada al personal que tutoriza las prácticas por parte de la entidad Ayuntamiento de Sorvilán, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Por su parte, la entidad Ayuntamiento de Sorvilán se compromete, en relación a la tutorización de las prácticas a:

- I. Acoger a los estudiantes asignados proporcionando instalaciones y equipamiento mínimo necesario para su actividad en el municipio o territorio.
- II. Informar a los estudiantes de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a prevención de riesgos laborales.
- III. Designar un/a Tutor/a de prácticas por cada estudiante asignado para organizar y supervisar el desarrollo de las mismas, contando con el apoyo de la asistencia técnica prestada desde la Diputación de Granada.
- IV. Coordinar con el equipo técnico del programa el desarrollo de la actividad de tutorización y comunicar las posibles incidencias.
- V. Emitir el Informe final de prácticas de cada estudiante asignado.
- VI. De manera general se compromete a facilitar la gestión y coordinación en el desarrollo de actuaciones del Programa en su ámbito de actuación.

Tercero. Financiación y obligaciones financieras

El presente convenio no contempla obligaciones financieras para ninguna de las partes.

Cuarto. Vigencia y Extinción

El presente Convenio entra en vigor a partir de la prestación del consentimiento por ambas partes en el momento de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice la ejecución del objeto del mismo, y en todo caso, hasta la finalización del programa Puentes Agenda Urbana, siendo la fecha prevista el 31 de diciembre de 2024.

Además, son causas de resolución, las otras previstas en el Art 51 párrafo 2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre:

- Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromiso asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido el plazo indicado, si persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio.

Código Seguro De Verificación	tMnM0mQwVA3nUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Sánchez Sabio	Firmado	24/06/2024 13:46:13	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código Seguro de Verificación	IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Fecha	05/07/2024 10:00:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)				
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Página	3/4		

Quinto. Modificaciones

Cualquiera de las partes podrá solicitar las modificaciones que considere necesarias para la adecuada ejecución del programa y siempre para la mejor atención al interés común teniendo en cuenta las exigencias de la convocatoria de subvención.

En el supuesto de que dichas modificaciones afecten al contenido del presente Convenio, se formalizará adenda al mismo si fuere necesario.

La modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexto. Seguimiento y Controversias

Conforme a lo previsto en el artículo 49, apartado f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, una Comisión para el seguimiento y resolución de controversias.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución de este Convenio se someterá a la decisión de dicha Comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento estará compuesta por:

- El Sr. Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de Diputación de Granada o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Un/a técnico/a de la Delegación de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo de la Diputación de Granada.
- Un/a técnico/a de la entidad Ayuntamiento de Sorvilán.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría, en caso de empate decidirá el "voto de calidad" del Sr. Presidente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no se puedan resolver a través del diálogo y la negociación serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Séptimo. Cláusula Final

En todo lo no previsto, de manera expresa, en este Convenio se estará a lo dispuesto en el capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en Granada a fecha de la firma electrónica.

Por la Diputación Provincial de Granada

Por la entidad Ayuntamiento de Sorvilán

Fdo. D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

Fdo. D^a Pilar Sánchez Sabio

"De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D 128/2018 de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de la firma electrónica".

4

Código Seguro De Verificación	t mNm0mQwVA3nUFTT0LHz0w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Sánchez Sabio	Firmado	24/06/2024 13:46:13	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

Código Seguro de Verificación	IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Fecha	05/07/2024 10:00:21		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)				
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)				
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XHSZKCDVJ4W5K5ROMIHZUOY	Página	4/4		